



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC
Secretaría General



"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 110-2020-MDP/A

Pachacámac, 27 de julio de 2020

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pachacámac

VISTO:

El Memorandum N° 424-2020-MDP/GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 183-2020-MDP/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica sobre la propuesta de la **"Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional Programático, del Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Pachacámac del Año Fiscal 2020"**; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 070-2019-MDP/C y Resolución de Alcaldía N° 181-2019-A-MDP, ambos de fecha 27 de diciembre del 2019, se aprobó y promulgo respectivamente, el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de Ingresos y Gastos del Pliego 301272 - Municipalidad Distrital de Pachacámac (UE 301272) para el año fiscal 2020, ascendente a S/. 52'849,029.00 (Cincuenta y Dos Millones Ochocientos Cuarenta y Nueve Mil Veintinueve con 00/100 soles) en el marco del Decreto Legislativo 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" para el año fiscal 2020.

Que, en el Artículo 46°, numeral 46.1, del D. L. N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional "2) las Transferencias de Partidas, que constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos".

Que, el numeral 12.1 del artículo 12° del Decreto de Urgencia N° 070-2020, *Decreto de Urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19*, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2020, la realización de modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia a que se refiere el artículo 53° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, hasta por la suma de S/. 653,882,014.00 (Seiscientos Cincuenta y Tres Millones Ochocientos Ochenta y Dos Mil Catorce y 00/100 SOLES) a favor de novecientos treinta (930) Gobiernos Locales, para financiar la ejecución de Actividades de Intervención Inmediata, en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional producida por el COVID-19.

Que, asimismo, el numeral 12.3 del artículo 12° del Decreto de Urgencia N° 070-2020, establece que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, previa opinión favorable del Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, remite al Ministerio de Economía y Finanzas las solicitudes de modificaciones presupuestarias autorizadas por dicho artículo, hasta en tres oportunidades, de acuerdo con los siguientes plazos: hasta el 20 de julio, hasta el 10 de agosto y hasta 24 de agosto de 2020.



Que, mediante Oficio N° 1109-2020-MTPE/4, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, solicita se le efectúe una transferencia de partidas hasta por el monto de S/. 170,058,729.00 (CIENTO SETENTA MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE Y 00/100 SOLES), a favor de doscientos setenta (270) Gobiernos Locales, para financiar 1149 Actividades de Intervención Inmediata que generarán un estimado de 67,642 empleos temporales, en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional producida por el COVID-19, con cargo a la Reserva de Contingencia y conforme a lo dispuesto en el artículo 12° del Decreto de Urgencia N° 070-2020; remitiendo para ello la opinión favorable del Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral mediante el Memorando N° 0369-2020-MTPE/3; así como el Informe N° 0417-2020-MTPE/4/9.2 de la Oficina de Presupuesto del citado Ministerio, con los respectivos sustentos.

Que, los artículos 53° y 54° del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas.

Que, por medio del artículo 1° del Decreto Supremo N°197-2020-EF, el Ministerio de Economía y Finanzas autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas hasta por la suma de S/. 170,058,729.00 (CIENTO SETENTA MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE Y 00/100 SOLES), a favor de doscientos setenta (270) Gobiernos Locales para financiar 1149 Actividades de Intervención Inmediata, en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional producida por el COVID-19.

Que, conforme con el numeral 1.2 del artículo 1° del Decreto Supremo N°197-2020-EF, el detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1, se encuentra en el Anexo 1 "**Transferencia de Partidas para el Financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata – 1era Etapa a favor de 270 Gobiernos Locales**" siendo la Municipalidad Distrital de Pachacámac favorecida con la suma de S/. **311,641.00 (Trecientos Once Mil Seiscientos Cuarenta y Uno y 00/100 SOLES)**.

Estando a lo expuesto y de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto de Urgencia N° 014-2019, el Decreto Supremo N°197-2020-EF, y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESAGREGACIÓN DE RECURSOS

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 197-2020-EF, por un monto de **S/ 311,641.00 (Trecientos Once Mil Seiscientos Cuarenta y Uno y 00/100 Soles)** con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC
Secretaría General



Anexo 2 "Relación de Actividades de Intervención Inmediata 1ra. Etapa"

INGRESOS

En Soles

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central
 PLIEGO : 009 Ministerio de Economía y Finanzas
 UNIDAD EJECUTORA : 001 Administración General
 CATEGORIA PRESUPUESTARIA : 9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos.
 PRODUCTO : 3999999 Sin Producto
 ACTIVIDAD : 5000415 Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público.
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 Recursos Ordinarios
 GASTOS DE CORRIENTE : 2.0 Reserva de Contingencia

TOTAL INGRESO : S/ 311,641.00

EGRESOS

En Soles

SECCIÓN SEGUNDA : Instancias Descentralizadas
 PLIEGO : 301272 Municipalidad Distrital de Pachacamac.
 CATEGORIA PRESUPUESTAL : 9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos.
 PRODUCTO : 3999999 Sin Producto
 ACTIVIDAD : 5006373 Promoción, implementación y ejecución de actividades para la reactivación económica.
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 Recursos Ordinarios
 GASTO DE CORRIENTES : 2.3 Bienes y Servicios

TOTAL EGRESOS : S/ 311,641.00

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR una Copia del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31º del D. L. N° 1440-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Secretaría General cumpla con diligenciar la publicación de la presente resolución en la Página Web del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pachacamac: www.munipachacamac.gob.pe

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PACHACÁMAC
Antonio Eduardo Álvarez Salva
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PACHACÁMAC
Guillermo Elvis Pomez Cano
ALCALDE